



NAA / RAM / END / afc

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2063 /

LA SERENA - 9 ABR. 2020

Int. N°243

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 6/2019 de la Contraloría General de la República y D.A N°15 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 5 de Marzo de 2020 el convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA", el que fue aprobado por Resolución N° 1586 del 23 Marzo 2020; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 06.04.2020 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. MARCELO PEREIRA PERALTA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, relativo al Programa Servicio de atención primaria de urgencia; según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA
COMUNA COQUIMBO**

En La Serena a.....06.04.2020..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.S. D.A. N° 15 del 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **DR. MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 5 de Marzo de 2020 el convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA", el que fue aprobado por Resolución N° 1586 del 23 Marzo 2020.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar los montos de la cláusula **TERCERA:**

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$181.976.260** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Los siguientes corresponden a los Servicios de Atención de Urgencia:

| | | |
|---------------|--------------------------------------|----------------------|
| SAPU San Juan | SAPU Corto | \$ 142.323.780 |
| | Refuerzo RRHH COVID - 19 por 4 meses | \$ 39.652.480 |
| | | \$181.976.260 |

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.



CUARTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio, quedando en poder del Servicio.

Firmas ilegibles

D. MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





**ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA**

COMUNA COQUIMBO

06 ABR 2020

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según D.S. D.A. N° 15 del 08 de Marzo de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **DR. MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 5 de Marzo de 2020 el convenio "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA", el que fue aprobado por Resolución N° 1586 del 23 Marzo 2020.

SEGUNDA: Por este addendum las partes vienen a modificar los montos de la cláusula **TERCERA:**

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$181.976.260** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Los siguientes corresponden a los Servicios de Atención de Urgencia:

| | | |
|---------------|--------------------------------------|----------------------|
| SAPU San Juan | SAPU Corto | \$ 142.323.780 |
| | Refuerzo RRHH COVID - 19 por 4 meses | \$ 39.652.480 |
| | | \$181.976.260 |

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

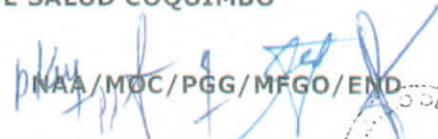
CUARTA: El presente Addendum se firma en 1 ejemplar del mismo tenor y oficio, quedando en poder del Servicio.


 DR. MARCELO PEREIRA PERALTA
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO


 CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO




 DEPTO. JURIDICO
 DEPTO. SALUD


 NAA/MOC/PGG/MFGO/END

